PUBLICACION EN HUANCAVELICA DEL BANDO SOBRE LA INSTALACION DE LA CORTES

Marzo de 1811

Remito a V.S. los adjuntos exemplares del bando que inserta la acta solemne sobre instalación de las Cortes generales extraordinarias y los Reales Decretos de 24, 25, 26 y 27, de Septiembre último, para que disponga Vuestra Señoría su promulgación con las solemnidades correspondientes y lo demás que enuncia, a semejanza de lo practicado en esta Capital, de que dará Vuestra Señoría cuenta con las certificaciones respectivas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lima, Marzo 21 de 1811.

Josef de Abascal

Señor Gobernador Intendente de Huancavelica

Huancavelica 5 de Abril de 1811

Públiquese por bando la Acta celebrada en la instalación de las Cortes generales y extraordinarias con los quatro reales decretos que me ha remitido el Excelentísimo Señor Virrey, fixándose exemplares en los parages acostumbrados; y para que dichas Soberanas disposiciones tengan su pronto y debido efecto, comuníquese avisos al Ilustre Cabildo, a mi Teniente Asesor, Jefes militares y de las oficinas: y oficios con incersión de este decreto al Padre Cura, Juez eclesiástico del distrito y a los Prelados de las comunidades religiosas, para que todos concurran con sus súbditos y subalternos a la casa de esta Intendencia el día tres del corriente a las diez de la mañana, en donde todos haremos el Juramento que se ordena, reconociendo la soberana potestad que

recide y está depositada en las Cortes Generales y Extraordinarias obedeciendo sus Leyes y decretos como emanados de nuestro legítimo Rey y Señor Don Fernando 7º, y concluído este acto me dirigiré con los mencionados cuerpos e individuos, a la Iglesia Mayor, en donde se entonará un solemne Te Deum, en acción de gracias por tan memorable y glorioso acontecimiento: Seguidamente pasaré a la Plaza Mayor, en donde estarán formadas las tropas para que se les lea en mi presencia el bando y presten la misma obediencia v juramento, con tres salbas, anunciándose al público este feliz suceso con repique general de campanas y tres noches de iluminación, que empesarán en la del citado día y al día siguiente, los tres de rogativas, siendo sólo el primero públicas, para implorar el auxilio divino y su omnipotente protección en favor de la Nación, de nuestra Sacrosanta religión y de la libertad de nuestro amado Monarca Don Fernando 7º. Y para que en todo el distrito de esta Intendencia se practiquen iguales solemnes demostraciones, remítanse exemplares a efecto de que, en sus respectivos territorios se manejen en los mismos términos que quedan explicados, y a dispuesto el notorio celo y acreditado patriotismo del Excelentísimo Señor Virrey, a quien se dará cuenta con la debida constancia y certificación que pondrá el Actuario.

Ribera

Ante mí

Bernardo Molero

En la villa de Huancavelica a los dos días del mes de Abril de mil ochocientos y once años: Yo el Escribano, estando en esta Plaza Mayor y puertas del oficio público de mi cargo, en concurso de mucha gente y soldados formados a uzansa de guerra hize publicar y publiqué el bando prevenido en la orden y decreto antecedente por voz de Nicolás Viscarra, sambo ladino que hizo oficio de pregonero; y concluida esta diligencia, puse fixo un exemplar de dicho bando en las puertas de dicho mi oficio, practicando igual diligencia como la anterior en lugares y partes acostumbradas de esta Capital y para que así conste lo pongo por fe y diligencia siendo testigos Don Alfonso Afino, Don Mariano Arana, Don Manuel de Lezama y muchos circunstantes presentes.

Inmediatamente yo, el Escribano en cumplimiento de lo mandado pasé avisos a los señores del Ilustre Cabildo, al señor Teniente Asesor, Gefes militares y de las oficinas de esta villa de lo que se ordena en el decreto antecedente, y oficios del Señor Gobernador Intendente al señor Cura Juez eclesiástico de la Matriz y Prelados de las comunidades religiosas y para que conste lo pongo por diligencia.

Bernardo Molero

Seguidamente se pasaron oficios a los Subdelegados del distrito de esta Intendencia con incersión del Decreto del Señor Gobernador Yntendente de que doy fe.

Molero

Yo, el infrascrito Escribano Público de Cavildo y Real Hacienda Interino de Govierno e Yntendencia y Partidos de su comprehención etc.

Certifico en la manera que puedo y ha lugar en derecho: Que el día tres del presente mes, se cumplió exactamente con todo lo ordenado en el Decreto antecedente del Señor Governador Intendente de esta Provincia. Y para que conste, pongo la presente en virtud de lo mandado en la villa de Huancavelica, a los quatro días del mes de Abril de mil ochocientos y once años.

Bernardo Molero

D. 9468. Sec. Mss. B.N.L.